

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 6 de febrero de 2008, por el que a propuesta de la Sra. Secretaria General se aprueba la adaptación del artículo 47.1 b) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuanto a la composición de las Juntas de Centro.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, introduce algunas novedades que van a motivar la modificación de los vigentes Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así, el artículo 18 de dicha Ley Orgánica da una nueva redacción al artículo 18 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que conlleva una modificación de la composición de las Juntas de Escuela o Facultad y, en consecuencia del artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Efectivamente, el artículo 18 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que, en todo caso, la mayoría de los miembros de la Junta de Escuela o Facultad serán profesores con vinculación permanente a la universidad. Por su parte, el artículo 47.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha se refiere a la composición de las Juntas de Centro, estableciendo que "la Junta de Centro estará formada por: b) 18

representantes del profesorado del centro, que ostenten la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios".

La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la LOU, dispone que las universidades adaptarán sus estatutos conforme a lo dispuesto en dicha Ley en un plazo máximo de tres años, permitiendo que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, el Consejo de Gobierno de la universidad apruebe la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la nueva ley.

En consecuencia, no habiéndose producido hasta la fecha la adaptación de los Estatutos de la UCLM al nuevo marco normativo, y siendo necesario convocar elecciones para la renovación de las Juntas de Centro de la Universidad de Castilla-La Mancha, parece conveniente adoptar las medidas oportunas para realizar aquellas adaptaciones que permitan que las Juntas de Centro de la misma se constituyan de acuerdo con la nueva regulación introducida por la Ley Orgánica que modifica la LOU.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, haciendo uso de la habilitación concedida por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su reunión del 6 de febrero de dos mil ocho ha aprobado lo siguiente:

Artículo 1.- Hasta tanto se produzca la adaptación de los vigentes Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se modifica la redacción del artículo 47.1 de los mismos en el siguiente sentido:

Artículo 47.

1. La Junta de Centro estará formada por:

- a) El Decano o Director
- b) 20 representantes del profesorado del centro, que ostenten la condición de profesores con vinculación permanente a la universidad.